

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

Dra. María Fernanda Subía Loaiza



TERCERA

COPIA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE LA ESCRITURA DE: _____

OTORGADA EL: 19 DE DICIEMBRE DE 2014 _____

POR: _____

COMPañIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI

TRANSLIBERCOT S.A.

A FAVOR DE: _____

CUANTÍA: \$2.200,00 _____

Dirección: Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenza

Correo Electrónico: msubialoaiza@gmail.com

Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA

2014/05/01/01/57674



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL
COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A.

CUANTÍA: \$2.200.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, día viernes, ante mi DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores Uno.- CASA CASA EDISON GEOVANNY, de estado civil casado; CHUSIN PILATASIG JUAN MANUEL, de estado civil soltero; GUALPA YUGCHA FRANCISCO LUIS, de estado civil casado; MENDOZA TOAQUIZA MILTON CARLOS, de estado civil casado; QUILUMBA CASA LUIS FERNANDO, de estado civil casado; QUILUMBA QUINAPALLO SEGUNDO ELIAS, de estado civil casado; TOAQUIZA TOAPANTA EDISON PATRICIO, de estado civil casado; TOAQUIZA TOAQUIZA SEGUNDO LUIS, de estado civil casado; YUGCHA CHANCUSIG LUIS NELSON, de estado civil casado; YUGCHA TOAQUIZA LUIS GERMANICO, de estado civil casado; YUGCHA TOAQUIZA MARCO VINICIO, de estado civil casado; domiciliados en la Ciudad de Saquisilí y Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, ecuatorianos; legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese

1 incorporar una de constitución jurídica de la COMPAÑÍA DE
2 TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI
3 TRANSLIBERCOT S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
4 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato
5 los señores: CASA CASA EDISON GEOVANNY, Casado; CHUSIN PILATASIG
6 JUAN MANUEL, Soltero; GUALPA YUGCHA FRANCISCO LUIS, Casado;
7 MENDOZA TOAQUIZA MILTON CARLOS, Casado; QUILUMBA CASA LUIS
8 FERNANDO, Casado; QUILUMBA QUINAPALLO SEGUNDO ELIAS, Casado;
9 TOAQUIZA TOAPANTA EDISON PATRICIO, Casado; TOAQUIZA TOAQUIZA
10 SEGUNDO LUIS, Casado; YUGCHA CHANCUSIG LUIS NELSON, Casado;
11 YUGCHA TOAQUIZA LUIS GERMANICO, Casado; YUGCHA TOAQUIZA
12 MARCO VINICIO, Casado; por sus propios derechos, mayores de edad de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Saquisilí y
14 Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y con suficiente capacidad para
15 contratar y obligarse: PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los
16 comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus
17 capitales en numerario con el objetivo de constituirse una compañía
18 anónima de transporte Mixto de pasajeros y carga que se regirá por la
19 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,
20 Reglamentos, leyes especiales, así como el presente estatuto y su propio
21 reglamento interno. CAPITULO PRIMERO.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA
22 COMPAÑÍA.- DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- PLAZO Y
23 OBJETIVO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La Denominación de
24 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL
25 COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A. ARTICULO SEGUNDO NACIONALIDAD.-
26 Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.- El domicilio Principal de
27 la Compañía es la Parroquia Chantilín, Cantón Saquisilí, Provincia de
28 Cotopaxi. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo es el de cincuenta años a

02

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

1 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
2 ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicara
3 exclusivamente al transporte terrestre de carga mixta a nivel
4 intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
5 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
6 disposiciones que emitan los organismos competentes en eta materia.
7 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
8 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con
9 su objeto social. "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la
10 Compañía para la prestación del servicio de Trasporte Mixto, serán
11 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
12 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
13 de negociación". "Art.- La Reforma del Estatuto aumento o cambio de
14 unidades variación de servicio y más actividades de Tránsito y
15 Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable
16 de los competentes Organismos del Tránsito". "Art.- La Compañía en
17 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a
18 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
19 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
20 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito". "Art.- Si
21 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
22 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por
23 otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas".- CAPITULO
24 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- EL
25 capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS
26 dólares de los EE. UU de Norte América, el Capital Suscrito es de DOS
27 MIL DOSCIENTOS DÓLARES, el capital Pagado es de DOS MIL
28 DOSCIENTOS DÓLARES, dividido en DOS MIL DOSCIENTAS acciones

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar cada una,
2 distribuidas entre los socios de la siguiente manera:-----

3	NOMBRES DE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
4	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
5	1.- CASA CASA EDISON GEOVANNY	200	200	200
6	2.- CHUSIN PILATASIG JUAN MANUEL	200	200	200
7	3.- GUALPA YUGCHA FRANCISCO LUIS	200	200	200
8	4.- MENDOZA TOAQUIZA MILTON CARLOS	200	200	200
9	5.- QUILUMBA CASA LUIS FERNANDO	200	200	200
10	6.- QUILUMBA QUINAPALLO SEGUNDO ELIAS	200	200	200
11	7.- TOAQUIZA TOAPANTA EDISON PATRICIO	200	200	200
12	8.- TOAQUIZA TOAQUIZA SEGUNDO LUIS	200	200	200
13	9.- YUGCHA CHANCUSIG LUIS NELSON	200	200	200
14	10.-, YUGCHA TOAQUIZA LUIS GERMANICO	200	200	200
15	11.- YUGCHA TOAQUIZA MARCO VINICIO	200	200	200
16	TOTAL	2.200	2.200	2.200

17 El capital será depositada cuando la Superintendencia de Compañías y
18 Valores lo autorice, los socios se comprometen a realizarlo de manera
19 íntegra la apertura de la cuenta bancaria una vez constituida la
20 compañía. Los socios que comparecen indistintamente y de los cuales se
21 ha detallado los aportes se consideran como socios fundadores de la
22 Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados
23 en el presente estatuto. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las
24 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el
25 Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o
26 más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser
27 numerados, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las
28 juntas generales de accionistas y mientras tanto cada acción tendrá
29 derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas. Los
30 títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y
31 accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la
32 constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran
33 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA



1 acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino
 2 desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta
 3 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante
 4 legal de la compañía siempre y cuando hayan comunicado a éste.
 5 Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito
 6 conjuntamente por el cedente y el cesionario que se lo inscribirá en el
 7 libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título acción la
 8 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber
 9 transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones
 10 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad
 11 en donde tenga el domicilio principal la sociedad que lo deberá hacerse
 12 siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del
 13 título mencionado. Los gastos que demande este trámite serán de
 14 absoluta cuenta del interesado. ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN
 15 ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante
 16 las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
 17 carta o poder especial o general, notariado dirigido al presidente o al
 18 Gerente General de la Compañía. Cada accionista no puede hacerse
 19 representar sino por un solo mandatario cada vez cualquiera sea el
 20 número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
 21 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
 22 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
 23 accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada
 24 uno de sus mandantes. CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LA
 25 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y
 26 CONTROL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada y
 27 administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta
 28 General de accionistas. b) El Directorio. Que lo integrara el Gerente

1 General, el Presidente, un Vocal Principal, un Vocal Suplente, quien se
2 principalizará en el caso de ausencia del principal. c) Presidente de la
3 Compañía. d) Gerente General de la Compañía. En caso del vocal, este
4 durará un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegido. En el caso
5 del Presidente y Gerente General, está determinado en el presente
6 estatuto el periodo de duración en los cargos. e) El Comisario que
7 cumple funciones de vigilancia y control estrictamente. ARTICULO
8 DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
9 Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía
10 legalmente convocados y reunidos, por el Presidente de la misma, que la
11 presidirá y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía.
12 Tendrá las atribuciones que le concede la Ley de Compañías, con
13 excepción de aquellos que por estos estatutos se confiere a otros
14 funcionarios y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le
15 competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, o que pongan
16 en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y
17 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas ORDINARIAS, se reunirán
18 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año
19 calendario. Las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando así lo resuelva el
20 PRESIDENTE o el GERENTE GENERAL de la Compañía; y, en los demás
21 casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes
22 estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o por el
23 Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de
24 anticipación para su reunión en uno de los periódicos de mayor
25 circulación del domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse
26 además comunicaciones a través de carta escrita y fijando carteles y
27 leyendas, en sitios y lugares que fueren más visitados por los accionistas,
28 comunicaciones telegramas dirigidas aquellos accionistas que así lo

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

NOTARÍA PRIMERA



1 hubieran solicitado por escrito enviando sus respectivas direcciones. La
2 convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El
3 quórum de la Junta General de accionistas en primera convocatoria será
4 el que represente por lo menos el cincuenta por ciento del Capital
5 Pagado, de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez
6 y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del
7 particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. El Comisario
8 concurrirá a las juntas generales, siendo especial e individualmente
9 convocado, cuya inasistencia será causal de diferimiento de la reunión.
10 En lo demás estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante los incisos
11 anteriores de este Artículo, la Junta General se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio
13 Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
14 totalidad del capital pagado y los asistentes; por unanimidad acepten la
15 celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
16 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas
18 o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de
19 nulidad. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- La Junta del
20 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Gerente
21 General y un vocal principal, los mismos serán designados por la Junta
22 General de Accionistas. El suplente podrá actuar y tendrá derecho a
23 votar únicamente cuando se encuentre reemplazando al principal. Los
24 miembros del directorio durarán un año en sus funciones, con excepción
25 del Gerente General y del Presidente que durarán lo determinado en el
26 presente Estatuto. La Junta del Directorio, se encargara de todos los
27 asuntos que hacen relación con la actividad del transporte. Además
28 todas las gestiones de carácter administrativo, vigilará la buena marcha

1 de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y
2 haciéndolos cumplir esto es: tendrá amplios poderes para gestionar
3 autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que
4 las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio
5 serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se
6 reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias, cuando fueran
7 convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía para
8 tratar de los asuntos puntualizados, en la convocatoria. Las
9 convocatorias y las Juntas de Directorio se harán por medio de una
10 comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la
11 Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con
12 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para
13 que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se
14 encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las
15 resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de
16 por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta
17 General, serán dirigidos por el Presidente o por el Gerente General, que
18 fueran designados por la misma Junta para ese efecto. El acta de las
19 deliberaciones de la Junta de Directorio llevará las firmas del Presidente
20 y del Secretario. En ausencia del Secretario se elegirá un Secretario Ad-
21 Hoc, de los vocales asistentes a la Junta del Directorio. Entre las
22 atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes
23 comisiones determinadas en el Reglamento Interno que actuaran en el
24 buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter
25 Social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su
26 presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por las Juntas
27 Generales de accionistas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL
28 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 General de Accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser
2 reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía.
3 sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de
4 la Junta General de accionistas y del Directorio; b) Suscribir las Actas de
5 las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el Secretario;
6 c) Controlar el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente General en caso
8 de ausencia o fallecimiento y en éste último caso, hasta que la Junta
9 General de Accionistas designe a su titular; e) Someter a conocimiento
10 de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno de la
11 compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta con informe
12 previo favorable del Directorio de la Compañía, firmar conjuntamente
13 con el Gerente General los títulos de Acciones; y, f) Las demás que le
14 confieran la Ley, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía.

15 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente
16 General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso
17 de dos años, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, para
18 ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.
19 Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o
20 fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del
21 Presidente de la Compañía se convocará en un plazo no mayor de ocho
22 días a Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar
23 de inmediato el nuevo Presidente de la Compañía. Son deberes y
24 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Será el Secretario
25 de la Junta General de Accionistas; b) Representará legal, judicial y
26 extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los
27 negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en
28 estos Estatutos; d) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general

1 intervenir en todo acto o contrato relacionado en esta clase de bienes
2 que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
3 autorización del Directorio cuando el monto exceda de (50) S.M.V; e)
4 Contratar a los Trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus
5 contratos, cuando fuere conveniente para los intereses sociales,
6 ciñéndose a lo que dispone la Ley; f) Tener bajo su responsabilidad todos
7 los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la
8 Compañía. g) Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro
9 talonario de acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los
10 títulos de acciones; i) Presentar anualmente y con la debida
11 anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre
12 los negocios sociales incluyendo, cuentas, balances y más documentos
13 pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado
14 por la Junta General de Accionistas; j) Elaborar el presupuesto anual y
15 el plan General de actividades de la compañía y someterlos a la
16 aprobación del Directorio; k) Hacer cumplir las Resoluciones y acatar las
17 Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, l) En
18 general tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley
19 para los administradores. Estos considerándose no se aplicarán en el
20 caso de que el Gerente General no fuere accionista de la Compañía en
21 cuyo caso no tendrá voto, sino solamente voz informativa, tanto en las
22 Juntas Generales y las del Directorio, limitándose a cumplir
23 estrictamente lo estipulado en el compromiso para el que fuera
24 contratado. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.- La Junta
25 General de Accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un
26 Comisario y su respectivo suplente. La duración de estos funcionarios
27 será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son deberes y
28 atribuciones de los Comisarios: todos los que señalen la Ley de

06

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA



1 Compañías y además los que impusieran la Junta General de
2 Accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO.- BALANCE GENERAL E
3 INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el
4 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año
5 se realizará a esa fecha un inventario de bienes sociales. ARTICULO
6 DECIMO SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-
7 RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará por el diez por ciento de
8 las utilidades líquidas de la Empresa, que arroje cada ejercicio
9 económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
10 Compañías. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS
11 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
12 ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones
13 necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas
14 Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas,
15 el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas
16 de la Compañía en proporción a las acciones pagadas por cada uno.
17 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente
18 General de la Compañía pagará los dividendos de las acciones en la
19 forma determinada por la Junta General. CAPITULO CUARTO.- DE LA
20 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá
21 en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.
22 Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un Liquidador y
23 en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la
24 Compañía o quien haga sus veces. DECLARACIONES: a) Los accionistas
25 fundadores no se han reservado para sí mismos, ventajas de ninguna
26 naturaleza; b) El Capital de la Compañía se depositara íntegramente en
27 el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores cuando la
28 Superintendencia de Compañías y Valores lo autorice. La constitución y

1 registro de compañías por el sistema simplificado de constitución por vía
2 electrónica que se regula en este Reglamento, exige que el capital sea
3 pagado únicamente en numerario y que las compañías no sean parte del
4 mercado de valores. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS
5 DEL DIRECTORIO.- La Junta General Universal de accionistas en reunión
6 RESOLVIERON por unanimidad designar al señor MILTON CARLOS
7 MENDOZA TOAQUIZA para ocupar la dignidad de GERENTE GENERAL y
8 al señor LUIS GERMANICO YUGCHA TOAQUIZA para ocupar la dignidad
9 de PRESIDENTE de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO
10 LIBERTADORES DEL COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A. DISPOSICIONES
11 GENERALES.- La compañía en todo lo relacionado al transporte, se
12 someterá a las normas legales y reglamentos existentes y a las
13 resoluciones que dictasen la Agencia Nacional del Transporte Terrestre,
14 Transito y Seguridad Vial, la Agencia Provincial del Transporte Terrestre,
15 Transito y Seguridad Vial, si fuere el caso y la respectiva Jefatura
16 Provincial de Tránsito; de igual manera en lo que se refiere con tarifas
17 las mismas serán emitidas por la Agencia Nacional del Transporte
18 Terrestre, Transito y Seguridad Vial y el Gobierno Autónomo
19 Descentralizado Municipal Competente. Los permisos de operación
20 que reciba la compañía Autorizados por la Agencia Nacional del
21 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, no constituyen títulos
22 de Propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
23 La compañía aceptará las solicitudes de ingresos de nuevos
24 accionistas que reúnen las condiciones exigidas por la clase de
25 servicios que presta la entidad. Usted señor Notario, se dignará
26 incorporar las siguientes cláusulas de estilo para la perfecta validez
27 de la presente minuta. Hasta aquí la minuta que firma la Abogada Lucía
28 Moreno Tapia, matrícula cero cinco guion dos mil once guion ciento seis,

07

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA



1 Foro de Abogados de Cotopaxi. "La minuta constituye la parte
2 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a
3 escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los mismos
4 que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella digital
5 conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe".-

6

7

8

9

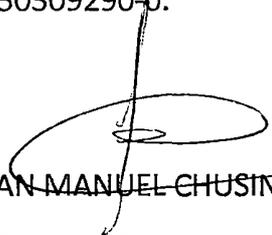

Sr. EDISON GEOVANNY CASA CASA

10 C.C. 050309290-0.

11

12

13


Sr. JUAN MANUEL CHUSÍN PILATASIG

14 C.C. 050288415-8.

15

16

17

18

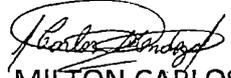

Sr. FRANCISCO LUIS GUALPA YUGOCHA

19 C.C. 050309246-2

20

21

22

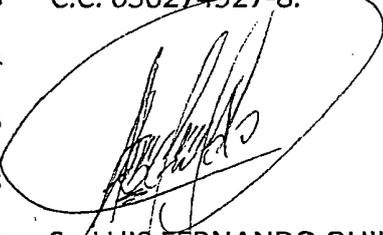

Sr. MILTON CARLOS MENDOZA TOAQUIZA

23 C.C. 050274927-8.

24

25

26


Sr. LUIS FERNANDO QUILUMBA CASA

27 C.C. 050268294-1.

28



DEL CANTÓN LATAACUNGA

Elías Quilumba



Sr. SEGUNDO ELIAS QUILUMBA QUINAPALLO

3 C.C. 050089730-1.

4

Edison Patricio Toaqui



5

6 Sr. EDISON PATRICIO TOAQUIZA TOAPANTA

7 C.C. 050280042-8.

8

9

Segundo Luis Toaqui



10 Sr. SEGUNDO LUIS TOAQUIZA TOAQUIZA

11 C.C. 050202629-7.

12

13

Luis Nelson Yugcha



14 Sr. LUIS NELSON YUGCHA CHANCUSIG

15 C.C. 050239558-5,

16

17

Luis Germanico Yugcha



18 Sr. LUIS GERMANICO YUGCHA TOAQUIZA

19 C.C. 050247192-3.

20

21

Marco Vinicio Yugcha



22 Sr. MARCO VINICIO YUGCHA TOAQUIZA

23 C.C. 050277727-9

24

25

Maria Fernanda Subia

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATAACUNGA
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

26 Dra. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

27 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATAACUNGA

Maria Fernanda Subia

28

Dra María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATAACUNGA



.....ZON: Con esta fecha queda inscrita, bajo el número dos (2) del registro mercantil, y anotado con el número diez (10) del repertorio, con esta misma fecha queda archivada la segunda copia de la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A.**, otorgada el diecinueve de Diciembre del año dos mil catorce, ante el Notaria Primera del cantón Latacunga, Doctora María Fernanda Subía Loaiza. Dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento once de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil. Lo certifico en Saquisilí a, diez de Febrero del año dos mil quince. **EL REGISTRADOR.**



Dr. José Enrique Guamangate Ayala
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN SAQUISILÍ



NOTARÍA PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050268294-1

QUILUMBA CASA LUIS FERNANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

15 JUL-10 1982

FECHA DE NACIMIENTO

004 0056 01256 M

COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1982



DEL CANTON LATACUNGA

ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO ELVIA J. CASA-CHICATZA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO ELIAS QUILUMBA
MARIA LUCRECIA CASA

LATACUNGA 24/11/2008

24/11/2020

REN 0562851



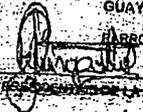
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0152 0502682941

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
QUILUMBA CASA LUIS FERNANDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA GUAYTACAMA 0
LATACUNGA BARBQUIA 0
CANTON ZONA




NOTARÍA PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050089730-1

QUILUMBA QUINAPALLO SEGUNDO ELIAS
COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)

30 ENERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0091 00130 M

COTOPAXI / LATAACUNGA

LA MATRIZ 1957



Segundo Elias Quilumba

DEL CANTON LATAACUNGA

EQUATORIANA***** V434312242

CASADO MARIA LUCRECIA CASA

PRIMARIA EMPLEADO

FRANCISCO QUILUMBA

MARIA ROSA QUINAPALLO

LATAACUNGA 09/03/2010

09/05/2022

REN 2480476



Francisco Quilumba

Segundo Elias Quilumba



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0179 / 0500897301
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

QUILUMBA QUINAPALLO SEGUNDO ELIAS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LATAACUNGA GUAYTACAMA 0
CANTON PARROQUIA 0 ZONA

Segundo Elias Quilumba

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 050309290-0

CASA CASA EDISON GEOVANY
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

23 ENERO 1987
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001-0045-00045-88

COTOPAXI/LATACUNGA
GUAYTACAMA 1987

FIRMA DEL CEDULADO



11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CASADO LIBIA M. GUALPA YUSCHA

PRIMARIA EMPLEADO PROFICUP

MANUEL CASA
ROSA ELNIRE CASA

23/04/2009
FECHA DE EXPEDICIÓN

REN 1125227 NOTARIA PRIMERA

FORMA 16

FIRMA DEL NOTARIO

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0183 0503092900
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASA CASA EDISON GEOVANY

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GUAYTACAMA 0
LATACUNGA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N.º **050309246-2**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUALPA YUGCHA FRANCISCO LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA GUAYTACAMA

FECHA DE NACIMIENTO **1987-09-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ZOLA ESPERANZA RAMIREZ CAIZA



INSTRUCCION PROFESION/OCUPACION
BASICA JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALPA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUGCHA ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA 2011-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-11

V4444V4444

050309246

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FECHA DEL CEDULADO

PRIMERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0273 **0503092462**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUALPA YUGCHA FRANCISCO LUIS

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUAYTACAMA	
LATACUNGA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

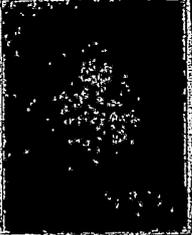
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



[Handwritten mark]

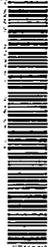
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0502749278
 MENDOZA TOQUIZA MILTON CARLOS
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 11 SEPTIEMBRE 1985
 001 017 00177 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 GUAYTACAMA 1985

ECUATORIANA***
 CASADO BLANCA PIEDAD YUGCHA T
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR MANUEL MENDOZA
 MARIA GLORIA TOQUIZA
 LATACUNGA 23/06/2004
 23/06/2016
 REN 0111268
 LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007-0224 0502749278
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MENDOZA TOQUIZA MILTON CARLOS
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 8
 PROVINCIA LATACUNGA GUAYTACAMA
 CANTON PARRQUIJA ZONA 0
 T. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





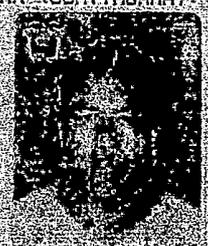
DEL CANTÓN LATACUNGA



Milton Mendoza Toquiza

L

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 050247192-3
 YUGCHA TOACUIZA LUIS GERMANICO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)
 19 DE DICIEMBRE DE 1979
 C.C. 001- 0002 0000E M
 COTOPAXI / LATAACUNGA
 GUAYTACAMA (GUAYTACAMA) 1980

ECUATORIANA ***** V4448V4442
 CASADO AIDA N. GUAMANI LENA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE MARIA YUGCHA
 ROSA ELENA TOACUIZA
 LATAACUNGA 03/03/2010
 03/03/2022
 REN 2473573




NOTA: PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 050247192-3 011-0234
 YUGCHA TOACUIZA LUIS GERMANICO
 COTOPAXI LATAACUNGA
 GUAYTACAMA
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 01
 3702996 11/06/2014 8:48:43
 3702996



Luis Germanico



L

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050202629-7

TOAQUIZA TOAQUIZA SEGUNDO LUIS

COTOPAXI/LATACUNGA/EQUAYTACARA

26 OCTUBRE 1975

FECHA DE REGISTRO 062- 0241 00241 M

COTOPAXI/LATACUNGA

EQUAYTACARA 1975



Segundo Toaquiza

ECUATORIANA***** V4333V2242

CASADO ESTHER TIPAN SARGO

PRIMARIA JORNALERO

JOSE LUIS TOAQUIZA QUINATO

MARIA JUANA TOAQUIZA GUAYTA

LATACUNGA 23/04/2002

23/04/2014

REN 0002110

CIP



PRIMERA

DEL CANTÓN LATACUNGA

Segundo Toaquiza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0025 0502026297

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOAQUIZA TOAQUIZA SEGUNDO LUIS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LATACUNGA TANICUCHI 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

PRESIDENTE DE LA JUNTA

L

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0502800428

TOAQUIZA TOAPANTA EDISON PATRICIO

COTOPAXI LATACUNGA GUAYTACAMA

30 DE DICIEMBRE 1986

REG. CIVIL 001 001 00032 IM

COTOPAXI LATACUNGA

GUAYTACAMA 1986



Edison Patricio Toaquiza Toapanta
FIRMA DEL CEDULADO

744431222

CASALO MARIA I YUCHI TOAQUIZA

PRIMARIA EMPLEADO PROFESOR

SEGUNDO CESAR TOAQUIZA

AURORA TOAPANTA

LATACUNGA 16/02/2009

16/02/2009

REN 0746082

NOTARIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010-0200 0502800428

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TOAQUIZA TOAPANTA EDISON PATRICIO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0

LATACUNGA GUAYTACAMA

CANTON 0 ZONA

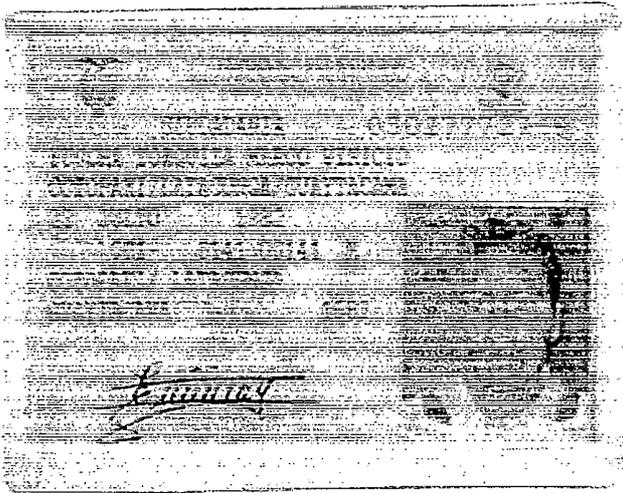
Edison Patricio Toaquiza
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DEL CANTÓN LATACUNGA

Edison Patricio Toaquiza



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES ELECTORALES 2004

011 - 0235 **0502777279**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

YUGCHA TOAQUIZA MARCO VINICIO

COTOPACHI	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	GUAYTACAMA	0
LATAQUINGA		
CANTON	PARRISIANA	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 050288415-8

CHUSIN PILATASIG JUAN MANUEL

COTOPAXI/SIGCHOS/CHUGCHILLAN

13 SEPTIEMBRE 1982

REG. CIV. 002-0038-00188 M

COTOPAXI/SIGCHOS
CHUGCHILLAN 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR

EQUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO ESTUDIANTE

DANIEL CHUSIN

MARIA ZOILA PILATASIG

LATACUNGA 24/05/2011 LATACUNGA

24/05/2023

REN 3995791



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 0502884158

002 - 0144 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CHUSIN PILATASIG JUAN MANUEL

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CHUGCHILLAN	
SIGCHOS		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050239558-E

YUGCHA CHANCUSIG LUIS NELSON

COTOPAXI / LATACUNGA / GUAYTACAMA

30 JULIO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0137 00167 M

COTOPAXI / LATACUNGA

GUAYTACAMA 1976



Luis Nelson Yugcha Chancusig

19

ECUATORIANA ***** Y244214462

NACIONALIDAD IND. DACT

CASADO MARIA C. GUALPA YUGCHITA

ESTADO CIVIL

PROFESIONISTA MECANICO PROF. OCUP.

INSTRUCCION

FRANCISCO YUGCHA GUALPA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA ELENA CHANCUSIG B

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATACUNGA 21/11/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0041609

CID



Francisco Yugcha Gualpa

NOTARIA PRIMERA

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0213 0502395585

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YUGCHA CHANCUSIG LUIS NELSON

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA GUAYTACAMA

LATACUNGA 0

CANTÓN PARROQUIA 0

ZONA

Francisco Yugcha Gualpa

PREIDENTAJE DE LA JUNTA

Francisco Yugcha Gualpa

DEL CANTÓN LATACUNGA

Luis Nelson Yugcha Chancusig



L

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSECCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7815-11
TIPO DE TRÁMITE: CONSULTA
SEÑOR: GUAYANILLY MALEDO PARAFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2013 11:15:44 AM

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
COMUNICAMOS QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA
TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI
TRANSLIBERCOT S.A.

APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

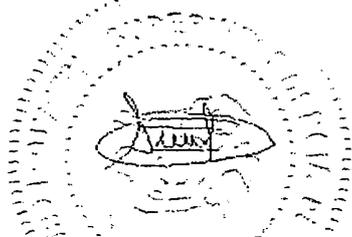
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS,
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXPRESAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICAMOS A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



CO. SANCHEZ SANCHEZ RUALES
DEL CANTÓN DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

**RESOLUCIÓN No. 005-DE-R.CJ-005-ANT-2014
RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INFORME PREVIO
A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica;

Que, mediante Resolución No. 001-CJ-005-2014-ANT suscrita el 06 de junio de 2014, la compañía en formación de Transporte Mixto denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A. domiciliada en el cantón SAQUISILI, provincia de COTOPAXI, obtuvo el Informe Previo a la Constitución Jurídica;

Que, mediante petición ingresada por el señor Luis Fernando Quilumba Casa Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A. solicita la rectificación del Informe Previo a la Constitución Jurídica No. 001-CJ-005-2014-ANT suscrita el 06 de junio de 2014 por cuanto existe un error involuntario en el objeto social;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2014-3831 de 21 de noviembre de 2014 remite el memorando No. ANT-DPC-2014-1051 de 23 de octubre de 2014 e informe No. 08-AJ-005-CJ-2014-ANT de 23 de octubre de 2014, con la finalidad de rectificar el objeto social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A.; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numerales 1 y 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 001-CJ-005-2014-ANT suscrita el 06 de junio de 2014, de la compañía en formación de Transporte Mixto denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A. domiciliada en el cantón SAQUISILI, provincia de COTOPAXI, según el siguiente detalle:

Dirección: Av. Mariátegui Sucre y José Sánchez
 Sector La Pulida antiguo instalaciones de PEREJUNO
 Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



- **DICE:**

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.”

“Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”

“Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.”

“Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.”

- **LO CORRECTO:**

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga mixta a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

“Art. Los Títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga mixta, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente,





NOTARÍA PRIMERA

la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.”

“Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, ~~variación de~~ servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.”



“Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el 04 DIC 2014 en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

[Handwritten Signature]
Ab. Héctor Solórzano Gamacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature for certification]

[Handwritten Signature]
Ab. Giancarlo D. Aniello Elizalde
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-005-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-DPC-2013-1963, de 27 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A."** con domicilio en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ÉDISON GEOVANY CASA CASA	050309290-0
2	JUAN MANUEL CHUSIN PILATASIG	050288415-8
3	FRANCISCO LUIS GUALPA YUGCHA	050309246-2
4	MILTON CARLOS MENDOZA TOAQUIZA	050274927-8
5	LUIS FERNANDO QUILUMBA CASA	050268294-1
6	SEGUNDO ELÍAS QUILUMBA QUINAPALLO	050089730-1
7	ÉDISON PATRICIO TOAQUIZA TOAPANTA	050280042-8
8	SEGUNDO LUIS TOAQUIZA TOAQUIZA	050202629-7
9	LUIS NELSON YUGCHA CHANCUSIG	050239558-5
10	LUIS GERMÁNICO YUGCHA TOAQUIZA	050247192-3
11	MARCO VINICIO YUGCHA TOAQUIZA	050277727-9

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."



Agencia
Nacional
de Tránsito

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

Que, la vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.;

Que, la Dirección Provincial de Cotopaxi mediante Memorando No. ANT-DPC-2014-0065, de 22 de enero de 2014, Informe Técnico favorable No. 04-DTH-DPC-005-2014-ANT, de 14 de enero de 2014, e Informe Jurídico No. 003-2014-ANT-DPC-AJ, de 07 de mayo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPANÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO LIBERTADORES DEL COTOPAXI TRANSLIBERCOT S.A.**", con domicilio en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

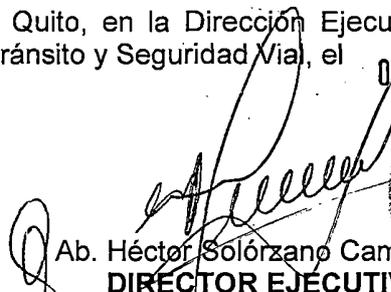


- NOTARIA PRIMERA**
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

06 JUN 2014


 Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


 Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

